

**REPORTE PÚBLICO DEL INFORME DE SUPERVISIÓN DIRECTA<sup>1</sup>**  
**Informe N° 519- 2014-OEFA-DS-HID****I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO**

1. El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD<sup>2</sup>.

**II. INFORMACIÓN GENERAL**

a.	Administrado supervisado	Hunt Oil Exploration and Production Company of Peru L.L.C., Sucursal del Perú.
b.	Unidad	Lote 76.
c.	Ubicación	Provincias de Manu y Tambopata en el departamento de Madre de Dios; provincias de Paucartambo y Quispicanchi en el departamento de Cusco; y, provincia de Carabaya en el departamento de Puno.

**III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN**

a.	Tipo	Regular	X	Especial
b.	Fecha de supervisión	22 y 23 de abril de 2014		
c.	Objeto de la supervisión	Verificar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, de los compromisos asumidos por el titular operativo en los diferentes instrumentos de gestión ambiental aprobados, de las disposiciones o mandatos emitidos por los órganos competentes del OEFA, y de otras fuentes de obligaciones ambientales fiscalizables.		

**IV. COMPETENCIA DEL OEFA**

2. La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguiente marco normativo:

<sup>2</sup> Resolución de Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA-CD, que aprueba la Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA

**7.1 de la información administrada por el OEFA**

7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:

**b) Actividades de Supervisión Ambiental**

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

- Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente<sup>3</sup>.
- Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011<sup>4</sup>.
- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA<sup>5</sup>.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental<sup>6</sup>

<sup>3</sup> **Decreto Legislativo N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente**

**1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).

<sup>4</sup> **Ley 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada mediante Ley N° 30011**

**Artículo 11.- Funciones generales**

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

<sup>5</sup> **Resolución de Consejo Directivo N° 007-2013-OEFA-CD, que aprueba el Reglamento de Supervisión Directa del OEFA**

**Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa**

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

<sup>6</sup> **Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

**Primera Disposición Complementaria Final.-** Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documental, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).



*h*

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
 "Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

- Artículo 2° de la Resolución N° 001-2011-OEFA/CD que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental de las actividades de hidrocarburos desde el **4 de marzo de 2011**<sup>7</sup>.

**V. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS**

N°	COORDENADAS UTM (WGS 84) ZONA 19		DESCRIPCIÓN
	ESTE	NORTE	
1	0307137	8535616	Almacén de combustibles.
2	0307141	8535691	Sistema contraincendios: bomba.
3	0307164	8535664	Tanque de asentamiento de combustible turbo jet A1.
4	0307241	8535630	Almacén de materiales.
5	0307533	8535596	Helipuerto (Área de helipuertos).
6	0307498	8535452	Hangar.
7	0307581	8535567	Futuro almacén de tuberías.
8	0307589	8535549	Almacén temporal de equipos y materiales pesado.
9	0307687	8535445	Futuro almacén definitivo de productos y materiales.
10	0307713	8535480	Almacén temporal de residuos sólidos.
11	0307799	8535478	Fosa biodegradable.
12	0307782	8535480	Zona de infiltración.
13	0307813	8535442	Taller temporal.
14	0307813	8535442	1er. punto de acopio de residuos (al lado del taller temporal).
15	0307730	8535411	Futura área de los generadores.
16	0307694	8535416	Futuro taller de mantenimiento.
17	0307689	8535416	Futura zona del Campamento Base de operación.
18	0307585	8535483	Generador eléctrico temporal.
19	0307567	8535506	Taller temporal.
20	0307567	8535506	2do. Punto de acopio de residuos (al lado del taller temporal.)
21	0307595	8535465	Trampa de grasas (para aguas residuales de cocina).
22	0307619	8535456	Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (PTARD).
23	0307612	8535455	Almacén de productos químicos de la PTARD.
24	0307537	8535445	Sistema de potabilización de agua.
25	0307542	8535391	Campamento base temporal.
26	0303517	8535397	3er. Punto de acopio de residuos (al lado del almacén de herramientas).
27	0307518	8535396	4to. Punto de acopio de residuos.
28	0306914	8535759	Quebrada Yanamayo: Estación N° 1 de monitoreo de calidad de agua superficial (100 m aguas arriba del punto de captación).
29	0307071	8535794	Quebrada Yanamayo: Estación N° 2 de monitoreo de calidad de agua superficial (punto de captación de agua para potabilización).
30	0307083	8535821	Quebrada Yanamayo: Estación N° 3 de monitoreo de calidad de agua superficial (aprox. 50 m. aguas abajo del punto de captación).
31	0307775	8535484	Línea de conducción de agua residual tratada de la PTARD hacia la zona de infiltración: estación de monitoreo de efluentes.
32	0307127	8535657	Aprox. a 15 m del almacén de combustibles: Estación N° 1 de monitoreo de suelo.
33	0307409	8535576	Zona de helipuertos, entre los helipuertos N° 2 y 4: Estación N° 2 de monitoreo de suelo.



A.

<sup>7</sup> RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 001-2011-OEFA-CD - Aprueban aspectos objeto de la transferencia de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, entre OSINERGMIN y el OEFA

Artículo 2.- Determinar que la fecha en la que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, transferidas del OSINERGMIN, será el 4 de marzo de 2011.

## VI. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

La información que se presenta a continuación es de carácter técnica y se sustenta en hechos objetivos relacionados con la supervisión. **Dicha información no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas.** Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

### Durante la supervisión de campo:

- Se efectuó la georreferenciación y la toma del registro fotográfico de las instalaciones supervisadas.
- Se verificó que el administrado estaba desarrollando la construcción del Campamento Base (CB) para la instalación de la base logística para los subproyectos de perforación y sísmica.
- En el almacén temporal de residuos sólidos, se observó la falta de señalización para la sección de residuos generales. Durante la supervisión el administrado colocó el letrero de identificación de la zona o sección de residuos generales.
- Durante la supervisión de campo se observó que los residuos sólidos peligrosos se encontraban almacenados en bolsas plásticas. En fecha posterior el administrado remitió los registros fotográficos que evidencian que las bolsas plásticas con residuos peligrosos fueron colocados en cilindros con tapas y rótulos.
- Se realizó la toma de dos (02) muestras de suelo, tres (03) muestras de agua superficial y una (01) muestra de efluentes domésticos. Las muestras obtenidas fueron enviadas a un laboratorio acreditado para el correspondiente análisis.



## VII. MUESTREO AMBIENTAL

Durante la supervisión se efectuó el monitoreo ambiental de agua superficial, efluentes y suelo, en los términos descritos a continuación:

### VII.1 Agua superficial

N° DE MUESTRA	DESCRIPCIÓN	COORDENADAS UTM ZONA 19	
		Este	Norte
01	Quebrada Yanamayo, 100 m aguas arriba del punto de captación.	0306914	8535759
02	Quebrada Yanamayo: punto de captación de agua para potabilización.	0307071	8535794
03	Quebrada Yanamayo: 50 m aguas abajo del punto de captación.	0307083	8535821

### VII.2 Efluentes domésticos

N° DE MUESTRA	DESCRIPCIÓN	COORDENADAS UTM ZONA 19	
		Este	Norte
01	Línea de conducción de agua residual tratada de la PTARD hacia la zona de infiltración.	0307775	8535484

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

**VII.3 Suelo**

N° DE MUESTRA	DESCRIPCIÓN	COORDENADAS UTM ZONA 19	
		Este	Norte
01	Aprox. a 15 m del almacén de combustibles	0307127	8535657
02	Zona de helipuertos, entre los helipuertos N° 2 y 4	0307409	853557

Las muestras fueron remitidas posteriormente a un laboratorio acreditado para el correspondiente análisis, del cual se registraron los siguientes resultados:

**VII.4 Agua superficial**

N° DE MUESTRA	PARÁMETROS		
	HIDROCARBUROS TOTALES DE PETRÓLEO – HTP (mg/l)		
	F1 (C5-C10)	F2 (C10-C28)	F3 (C28-C40)
01	< 0,1	< 0,1	< 0,1
02	< 0,1	< 0,1	< 0,1
03	< 0,1	< 0,1	< 0,1



N° DE MUESTRA	PARÁMETROS (mg/l)											
	STS (mg/l)	STD (mg/l)	DBO <sub>5</sub> (mg/l)	Aceites y grasas (mg/l)	S total (mg/l)	P total (mg/l)	Ca total (mg/l)	Mg total (mg/l)	K total (mg/l)	Na total (mg/l)	Coliformes fecales (NMP/100 ml)	Coliformes totales (NMP/100 ml)
01	2,00	134	< 1,07	< 1,00	< 3,50	< 1,60	0,769	0,75	1,05	6,51	140	5,40 x 10 <sup>3</sup>
02	2,00	73,5	< 1,07	< 1,00	< 3,50	< 1,60	0,774	0,62	0,99	2,69	49	5,40 x 10 <sup>3</sup>
03	2,10	89,9	< 1,07	< 1,00	< 3,50	< 1,60	1,573	0,43	< 0,85	1,401,40	26	1,60 x 10 <sup>3</sup>

PARÁMETROS: METALES PESADOS (mg/l)									
N° DE MUESTRA	Al	As	Ba	Be	Bi	Bo	Cd	Co	
01	< 0,032	< 0,090	0,0021	< 0,0005	< 0,025	< 0,050	< 0,0024	< 0,0066	
02	< 0,032	< 0,090	0,0022	< 0,0005	< 0,025	< 0,050	< 0,0024	< 0,0066	
03	< 0,032	< 0,090	0,0026	< 0,0005	< 0,025	< 0,050	< 0,0024	< 0,0066	

PARÁMETROS: METALES PESADOS (mg/l)									
N° DE MUESTRA	Cu	Cr	Sn	St	Fe	Li	Mn	Mo	
01	< 0,0036	< 0,0028	< 0,035	0,0051	< 0,040	< 0,014	< 0,0020	< 0,012	
02	< 0,0036	< 0,0028	< 0,035	0,0051	< 0,040	< 0,014	< 0,0020	< 0,012	
03	< 0,0075	< 0,0028	< 0,035	0,0044	< 0,040	< 0,014	< 0,0020	< 0,012	

PARÁMETROS: METALES PESADOS (mg/l)									
N° DE MUESTRA	Ni	Ag	Pb	Si	Ta	Ti	U	V	Zn
01	< 0,0063	< 0,0039	< 0,015	18,9	< 0,15	< 0,0042	< 0,070	< 0,0032	< 0,21
02	< 0,0063	< 0,0039	< 0,010	18,0	< 0,15	< 0,0042	< 0,070	< 0,0032	< 0,14
03	< 0,0063	< 0,0039	< 0,010	14,9	< 0,15	< 0,0042	< 0,070	< 0,0032	< 0,14



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteOrganismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

## VII.5 Efluentes domésticos

N° DE MUESTRA	HIDROCARBUROS TOTALES DE PETRÓLEO - HTP			DBO <sub>5</sub>	DQO	Aceites y grasas	Coliformes totales	Coliformes fecales
	F1 (C5- C10)	F2 (C10- C28)	F3 (C28- C40)					
01	< 1	< 1	< 1	1,07	26,2	2,20	1,60 x 10 <sup>5</sup>	1,8

N° DE MUESTRA	PARÁMETROS (mg/l)								
	Cloruro	Cr	Hg	Cd	As	P	Ba	Pb	N amoniaco
01	14,7	0,0028	0,0002	0,0024	0,090	1,60	0,0054	0,010	0,020

## VII.6 Suelo

N° DE MUESTRA	PARÁMETROS			
	HIDROCARBUROS TOTALES DE PETRÓLEO -HTP (mg/l)			PCB (ug/ kg)
	F1 (C5-C10)	F2 (C10-C28)	F3 (C28-C40)	
01	< 10	< 10	< 10	< 10
02	< 10	< 10	< 10	< 10

San Isidro,

24 DIC. 2014

**DELIA MORALES CUTI**

Directora de Supervisión

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental